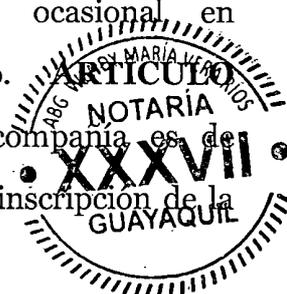


1 señor **WALTER PATRICIO CLAVIJO HIDALGO**, por sus
2 derechos; y, la señora **CRISTINA EMPERATRIZ ULLOA**
3 **CAICEDO**, por sus derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
4 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes
5 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
6 denominada **360PUBLICIDAD S.A.**, la misma que se
7 constituye mediante la presente escritura pública. Por
8 consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de accionistas
9 fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN**
10 **NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye mediante este
11 contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en
12 especial por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
13 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
14 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
16 **360PUBLICIDAD S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
18 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la
20 Compañía Anónima que se denominará **360PUBLICIDAD**
21 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá
22 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
23 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
24 **OBJETO SOCIAL.- PRIMERO:** Etapas de la producción de
25 servicios: comercialización, almacenamiento, exportación,
26 industrialización, explotación, distribución, investigación y
27 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
28 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.

1 SEGUNDO: Operación Principal: Publicidad y estudios de
2 mercado. Operaciones Complementarias: Realización de
3 campañas de comercialización y otros servicios de publicidad
4 dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos,
5 comercialización en el punto de venta, publicidad directa por
6 correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras
7 estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de
8 materiales o muestras de publicidad. Operaciones
9 complementarias: Creación y colocación de anuncios de
10 publicidad al aire libre en: Carteles, tableros, boletines y
11 carteleras, decoración de Escaparates, diseño de salas de
12 exhibición, colocación de Anuncios en automóviles y buses,
13 actividades de perifoneo. Representación de medios de difusión,
14 venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión
15 interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea.
16 Otros servicios de publicidad. Estudios sobre las posibilidades
17 de comercialización (mercados Potenciales), la aceptación y el
18 grado de conocimiento de los Productos y los hábitos de compra
19 de los consumidores con el objeto de promover las ventas y
20 desarrollar nuevos productos, incluidos análisis estadísticos de
21 los resultados. Tercero: Para cumplir estos fines, la compañía
22 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
23 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y
24 no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes
25 le permitan, incluyendo la participación ocasional en
26 constitución de compañías de comercio.
27 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
28 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la



1 escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.

2 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
3 principal en la ciudad de Samborondon, República del Ecuador,
4 pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
5 dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

6 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**

7 El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía
9 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
10 ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital
11 suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
13 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

15 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
16 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
17 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite
18 del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán
19 firmados por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**

20 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a su titular
21 la calidad de accionista, considerándose como tal a quien
22 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas de la
23 compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son

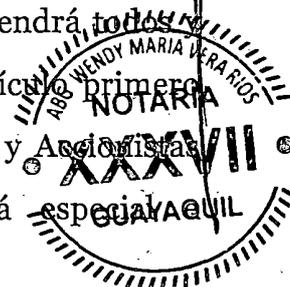
24 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el
25 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
26 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio
27 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
28 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de

1 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La
2 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando
3 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
4 entregará a los accionistas, certificados provisionales
5 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
6 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o los
7 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
8 correlativamente numerados. Entregando el título o el
9 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
10 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
13 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
16 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
18 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
19 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar
21 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
23 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
24 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
25 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
26 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
27 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
28 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan



1 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Cada acción de un dólar,
3 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
5 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
6 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
7 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
8 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**-
9 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
10 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
11 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.**- La compañía será gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
15 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La junta
16 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
17 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
18 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
19 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
20 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **OCTAVO.**- Las Juntas Generales son: Ordinarias y
22 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
25 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
26 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
27 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes
3 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por
4 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al
5 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
6 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al
7 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos
8 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
9 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes
10 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la
11 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el
12 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
13 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
14 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
15 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
16 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
18 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
19 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
20 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
21 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
22 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
25 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos los
26 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
28 vigente. El Comisario de la compañía será especial.



1 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
2 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
3 miembros de los órganos de administración creados por el
4 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
5 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá
6 quórum para constituirse en junta general en primera
7 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
8 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
9 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
10 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
11 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
12 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
14 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
16 que la junta se reunirá con el número de accionistas
17 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para
18 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
20 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
21 reactivación, la convalidación y en general cualquier
22 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
23 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
26 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
28 contados a partir de la fecha fijada para la primera

1 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas
3 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
4 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
5 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
6 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
13 General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de
14 la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente
15 General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Secretario
16 Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las
17 excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones
18 de la junta general serán tomados por mayoría de votos del
19 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas
22 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
23 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
24 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
25 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
26 cada junta se formará un expediente que contendrá
27 documentos enumerados en el artículo treinta y cinco del
28 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de
2 la compañía será nombrado en base a lo establecido en el
3 literal a) del artículo décimo noveno del presente estatuto. El
4 Gerente General gozará de amplias facultades dentro del
5 régimen interno de la compañía. Tendrá las siguientes
6 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
7 títulos de las acciones; b) Suscribir los nombramientos de los
8 funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
9 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la
10 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d)
11 Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto o
12 contrato, ya sea judicial o extrajudicial; e) Presentar a la Junta
13 General de Accionistas el balance general, el estado de cuenta
14 de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios,
15 junto con la memoria explicativa de su gestión y de la situación
16 de la compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria.
17 Estos documentos estarán precedidos del informe especial del
18 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
19 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes
20 de la fecha de reunión de la Junta General que deba
21 conocerlos; f) Conferir poderes especiales para casos
22 determinados que necesariamente se describirán en el poder;
23 g) Dirigir la administración de la compañía; y, h) Las demás
24 funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes
25 estatutos y las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
27 Presidente de la compañía será nombrado en base a lo
28 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del

1 presente estatuto. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
2 Suscribir los certificados provisionales y títulos de las
3 acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente General de
4 la compañía; c) Dirigir la administración de la compañía; d)
5 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
6 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)
7 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en
8 conjunto con el Secretario, las Actas de las respectivas
9 sesiones; f) Las demás funciones que le confieran la Ley de
10 Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la
11 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía
13 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente,
14 que para el efecto designare la junta general de Accionistas de
15 acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo
16 noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las
17 señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**
18 **UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades
19 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
20 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
21 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
22 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,
23 hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR
24 CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en los
27 casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la
28 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores.



1 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
2 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo juramento
3 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente
4 manera; a) El señor **WALTER PATRICIO CLAVIJO**
5 **HIDALGO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
6 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
7 Estados Unidos de América, cada una; b) La señora
8 **CRISTINA EMPERATRIZ ULLOA CAICEDO** ha suscrito
9 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de
10 los Estados Unidos de América, que han pagado el
11 **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de las
12 acciones suscritas, y que pagarán el **SETENTA Y CINCO POR**
13 **CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas en el
14 plazo de seis meses. **DOS)** Los fundadores declaran la correcta
15 integración y pago del capital social, conforme lo indica el
16 segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo
17 cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
18 institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**
19 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**
20 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de
21 esta Compañía, designar a **EMMA MIGUELINA YANEZ**
22 **ULLOA**, como **GERENTE GENERAL** por un período de
23 **CINCO AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha
24 sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
27 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
28 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731437
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **360PUBLICIDAD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

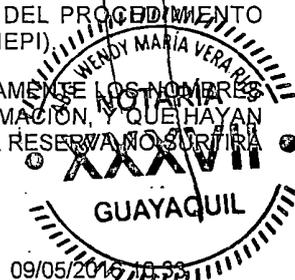
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/06/2016 12:00 AM**

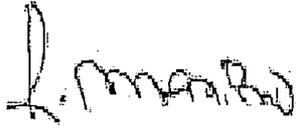
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA N. 690013827-7

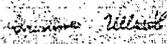


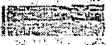
APELLIDOS Y NOMBRES
 JULIOA CAICEDO
 CRISTINA EMPERATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION V2343V3244
 PROFESOR EN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JULIOA CILMEDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAICEDO CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
 GUAYAQUIL
 2009-08-27
 FECHA DE EXPIRACION
 2019-08-27





1 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a
2 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
3 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
4 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
5 formalidades de estilo para la completa validez de este
6 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
7 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
8 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
9 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
10 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
11 elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a
12 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
13 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
14 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

15 

17 **ING. WALTER PATRICIO CLAVIJO HIDALGO**

18 **C.C. No.- 1102957188**

19 **C.V. NO.- 007-0187**

20

21 

22 **SRA CRISTINA EMPERATRIZ ULLOA CAICEDO**

23 **C.C. No.- 090013827-2**

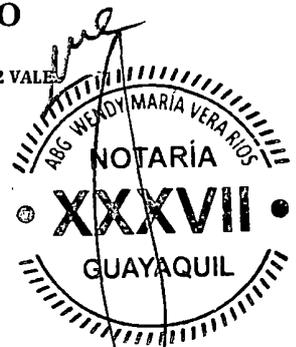
LO ENMENDADO 0900138272 VALE

24

25 

27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA 360PUBLICIDAD S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

W



TRÁMITE NÚMERO: 1338

6434471FKOJXSJ

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	256
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /09/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	360PUBLICIDAD S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

307070



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		360 Publicidad S.A.	
EXPEDIENTE:	307070	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombón	Samborombón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombón	Samborombón	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Pasando el Puente Samborombón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Emilia Yanez Ulloa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0918851817			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL
 RECIBIDO
 09 JUN 2016 12:40
 HORA:
 Receptor: Michelle Calderon Palacios
 Firma: *[Handwritten Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DIS
VA-01.2.1.4-F1

Gaby
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

* DUPLICADO *

26/MAY/2016 16:02:17

Usu: alejandrog



Remitente:
EMMA

No. Trámite:

20866

0

707870

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

91